

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1069 - 2014/GRP-CR

Piura, **22 OCTUBRE 2014**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, mediante Informe N° 012-2014/GRP-200001-ACCR-CF del 22 de octubre de 2014, el Equipo de Apoyo a Comisión de Fiscalización, presenta informe respecto a presuntas irregularidades cometidas en la Unidad Ejecutora 304 en la ejecución de la obra denominada "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Instituto Superior Tecnológico de Ayabaca" y la ejecución del servicio de mantenimiento denominado "Mantenimiento de vías de acceso principal del Instituto de Huarmaca", concluyendo que *"1. Existen presuntas irregularidades cometidos en los actos preparatorios del procesos de selección y de la ejecución del servicio denominado: "Mantenimiento de Vías de Acceso Principal del IESTP - HUARMACA", por el cual se han realizado las siguientes acciones: i. El Director de dicha UNIDAD EJECUTORA mediante OFICIO N° 025-2014/GRP-400003 (13.FEB.2014), ha remitido todo lo actuado a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que se inicien acciones legales contra los señores que a continuación se detalla: Cristóbal Nilton Galván Gutiérrez (Administrador de la Unidad Ejecutora), Juan Martín Cortez Cherres (ex jefe de infraestructura y miembro del comité especial permanente), Víctor Miguel Flores Sánchez (presidente del comité especial permanente), Carlos Javier Valentino Escalante Bravo (miembro del comité especial permanente), Thomás Danny Frías Ruiz (inspector del servicio de mantenimiento), Luis Carlos Vilela Maticorena, representante legal común del Consorcio KAORI. ii. Mediante Informe N° 016-2013-GRP-400003-03 (11.Feb.2013), suscrita por el asesor legal de la Unidad Ejecutora, concluye que el monto cancelado en la Valorización N°01 no representa lo realmente ejecutado, resultando un pago en exceso de S/. 63,325.94 (sesenta y tres mil trescientos veinticinco con 94/100 nuevos soles), monto que representa un 32.35% del valor contractual de todo el servicio y debe ser requerido al contratista para su devolución, sin perjuicio de la determinación de las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere a lugar de los funcionarios que dieron la conformidad de dicho servicio, como son: . Inspector para ejecución de dicho servicio, Arq. Thomas Danny Frías Ruiz. Ex Jefe de la Dirección de Infraestructura de dicha Unidad Ejecutora, Ing. Juan Martín Cortez Cherres. iii. La UNIDAD EJECUTORA, mediante OFICIO N° 191-2013/GRP-400003, ha cumplido con remitir al Tribunal de Contrataciones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, todo lo actuado, respecto de la infracción tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya infracción cometida por el CONSORCIO KAORI tuvo lugar el 02 de agosto del 2012 (fecha en que se notificó la resolución de contrato). Como resultado de ello, el Tribunal de Contrataciones ha emitido la Resolución N° 2141-2014-TC-S4, en la que se sanciona a las empresas que conformaron el CONSORCIO KAORI, quienes no podrán contratar con el Estado como siguen: MATICOR EJECUTIVOS EIRL, con RUC N° 20526601654, sancionada con una inhabilitación temporal de 10 meses (del 28/08/2014 al 28/06/2015). CONSTRUCCIONES METALICAS Y SERVICIOS GENERALES LA CONSTANCIA EIRL, con RUC N° 20484116149, sancionada con inhabilitación definitiva, con fecha infracción 02/08/2012; ello debido que anteriormente ya ha sido sujeto a dos inhabilitaciones temporales como son: una de 14 meses (del 21/12/2010 al 20/02/2012) y otra de 22 meses (del 02/01/2014 al 02/11/2015) LUCARL EJECUTORES EIRL, con RUC N° 20409335650, sancionada con una de inhabilitación temporal de 13 meses (del 28/08/2014 al 28/09/2015). Anteriormente, también se verifica una inhabilitación de 36 meses (del 04/10/2013 al 04/10/2016). CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI EIRL, con RUC N° 20525752730, sancionada con una inhabilitación temporal de 13 meses (del 28/08/2014 al 28/09/2015). JULIZIN CONTRATISTAS GENERALES EIRL, con RUC N° 20526311061, sancionada con una inhabilitación temporal de 10 meses (del 28/08/2014 al 28/06/2015); 2. Presuntas irregularidades en la ejecución de la obra denominada: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Instituto Superior Tecnológico Público Ayabaca - Ayabaca – Piura", con una inversión de S/. 1' 159,289.35, identificado con código SNIP 56558; i.Se verifica un pago acumulado de S/. 508,503.50 (quinientos ocho mil quinientos tres y 50/100 nuevos soles) correspondiente a las valorizaciones 1 y 2; sin embargo, según los informes técnicos, lo pagado no representa lo realmente ejecutado, es decir existe un presunto pago en exceso de S/. 239,113.20 (doscientos treinta y nueve mil ciento trece y 20/100 nuevos soles); ii.El Director de la UNIDAD EJECUTORA, mediante OFICIO N° 183-2013/GRP-UEISEPRP-DIRECCIÓN, ha remitido al Procurador Ad Hoc en Procesos Arbitrales todos los actuados en 711 folios, a efectos que proceda con el inicio del procesos arbitral ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, todo esto con la finalidad de resolver la controversia surgida. Sin embargo, con fecha 03.03.2014, sólo se ha instalado dicho proceso, por encontrarse aún pendiente los pagos de gastos arbitrales."*

Que, la Comisión de Fiscalización, con fecha 22 de octubre de 2014, hace llegar el Dictamen N° 010-2014/GRP-CF, en donde por unanimidad de sus miembros, señala que hace suyo el Informe N° 012-2014/200000-ACCR-CF del

Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, recomendando a Gerencia General Regional *"1.Disponga a la Procuraduría Pública Regional informe a la Comisión de Fiscalización, el estado del proceso penal seguidos contra Cristóbal Nilton Galván Gutiérrez (Administrador de la Unidad Ejecutora N°304), Juan Martín Cortez Cheres (ex jefe de infraestructura y miembro del comité especial permanente), Víctor Miguel Flores Sánchez (presidente del comité especial permanente), Tomás Danny Frías Ruiz (inspector del servicio de mantenimiento), Luis Carlos Vilela Maticorena, (representante legal común del CONSORCIO KAORI), por los delitos de concusión, peculado y otros, en agravio del Gobierno Regional Piura ("Mantenimiento de la Vía de Acceso Principal para el Instituto de Educación Superior Tecnológico Huarmaca"); Asimismo, se informe sobre los resultados del proceso arbitral seguido contra el Consorcio Ayabaca por la ejecución de la obra denominada: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Instituto Superior Tecnológico Público Ayabaca - Ayabaca – Piura"; 2.Disponga al Director de la unidad ejecutora, adopte las acciones pertinentes, a fin de cautelar el fiel cumplimiento de la ejecución de la garantías contenidas en las Cartas Fianzas, a efectos del recupero del presunto pago indebido, conforme lo señalado numeral 1.1.2 y numeral 1.2.1. del rubro conclusiones del presente dictamen; todo ello considerando el estado situacional de dicho procesos; 3.Remita a la Oficina Regional de Control Institucional el presente expediente, a fin que de acuerdo a su competencia funcional proceda a iniciar las investigaciones pertinentes y como resultado de ello, identificar el grado de responsabilidad administrativa y civil a que hubiere lugar, contra los funcionarios y servidores públicos antes descritos, que han participado por acción u omisión en las presuntas irregularidades cometidos en los actos preparatorios del Proceso de Selección ADS N° 35-3012-GRP-UE.ISEPRP-SERVICIOS, así como las presuntas irregularidades en la conformidad del servicio y generando un potencial perjuicio económico al Estado representado por el Gobierno Regional Piura por el importe de S/. 63,325.94 (sesenta y tres mil trescientos veinticinco con 94/100 nuevos soles), teniendo en consideración lo advertido por el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional.;*

Que, visto el pedido de la Comisión de Fiscalización para que el Consejo Regional haga suyo el Dictamen N° 010-2014/GRP-CF, el Consejo Regional, en cumplimiento del artículo 15°, literal k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*, acuerda;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 10 - 2014, celebrada el día 22 de octubre del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 010-2014/GRP-CF de fecha 22 de octubre de 2014, presentado por la Comisión de Fiscalización, que contiene el Informe N° 012-2014/200000-ACCR-CF del Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, con las respectivas conclusiones y recomendaciones respecto a presuntas irregularidades cometidas en la Unidad Ejecutora 304 en la ejecución de la obra denominada "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento del Instituto Superior Tecnológico de Ayabaca" y la ejecución del servicio de mantenimiento denominado "Mantenimiento de vías de acceso principal del Instituto de Huarmaca".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a Presidencia Regional y Gerencia General Regional.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGA
CONSEJO REGIONAL